



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud Nº 67-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiuno

Se recibió con fecha uno de febrero del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____, con Documento Único de Identidad número _____ de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

- 1) *Certificación de los Organigramas oficiales de la Fiscalía General de La República, que hayan sido autorizados durante el período comprendido del año 2012 hasta el año 2020, en los que conste la firma y sello del Fiscal General que los autorizó.*
- 2) *Documento o documentos, cualquiera que sea su denominación (instructivo, circular, memorando, estudio técnico, reglamento, etc.), donde conste la Estructura organizativa que es ubicada en la Memoria de Labores de la Fiscalía General de la República, para el período comprendido desde junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2020.*
- 3) *Cantidad de movimientos de personal que impliquen ascensos, promociones, rotaciones, reubicaciones, aumentos de salarios (remuneraciones), supresiones y modificaciones de plazas, realizados durante el periodo comprendido desde el mes de junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2020. Desglosado por año, mes, tipo de movimiento de personal, género o sexo del empleado. En el caso de las modificaciones de plazas incluir el detalle de la denominación original de la plaza y la denominación de la plaza conforme a su modificación.*
- 4) *Cantidad de personas contratadas en base o conforme a lo regulado en el inciso tercero del Artículo 30 del Reglamento de la Carrera Fiscal, durante el período comprendido desde junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2020, con detalle de del año, mes, plaza o cargo, género (o sexo) de la persona contratada.*
- 5) *Documento, cualquiera que sea su denominación (circular, comunicado de prensa, etc.), donde conste el anuncio oficial de fecha 19 de enero de 2016, mencionado en la memoria de Labores 2015-2016 de la Fiscalía General de la República, sobre la "Adecuación de la estructura organizacional orientada a la efectividad".*
- 6) *Documento, cualquiera que sea su denominación, donde conste el estudio técnico y/o requerimientos técnicos administrativos de la "Adecuación de la estructura organizacional orientada a la efectividad" a la que se hace referencia en la memoria de Labores 2015-2016*

de la Fiscalía General de la República, realizados previo al anuncio de fecha 19 de enero de 2016; con detalle de los cambios de legislación a los que obedeció y las Unidades Organizativas o Administrativas creadas para su adecuación; realizados conforme a lo que dice el Art. 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, que se menciona en este apartado de la memoria de labores 2015-2016.

7) En relación o dentro del marco de los cambios realizados en la "Adecuación de la estructura organizacional orientada a la efectividad", anunciada el 19 de enero de 2016, detallada en la memoria de labores 2015-2016, se solicita lo siguiente:

- a) Cantidad de cambios realizados en el marco de esta "Adecuación de la estructura organizacional orientada a la efectividad", con detalle de la cantidad de ascensos, cantidad de reubicaciones y cantidad de rotaciones, detallando la Unidad Organizativa y el cargo donde se encontraba el empleado y la Unidad y cargo a la que fue trasladado (sin detallar nombre del empleado).
- b) De los ascensos realizados, en este marco de adecuación de la estructura organizacional, detallar el género (o sexo) y los años de antigüedad (contados a partir de su ingreso o de su reingreso, según sea el caso) de la persona ascendida o promovida, y plaza a la que fue ascendida.
- c) Cantidad y descripción de los procesos de selección (es decir, plaza sometida a concurso, cantidad de personas que presentaron oposiciones, cantidad y tipo de evaluaciones realizadas, cantidad de personas que resultaron seleccionadas), de acuerdo a lo regulado en el Art. 49 literal "f" de La Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República;
- d) Cantidad de procesos administrativos sancionadores con resolución definitiva notificada, finalizados en fechas anteriores al 19 de enero de 2016, que derivaron en reubicaciones o rotaciones de personal en la adecuación de la estructura organizacional;
- e) Cantidad de evaluaciones realizadas, y forma de evaluación e instrumentos técnicos de medición y/o evaluación utilizados para la valoración realizada al personal y que derivó en los ascensos a nivel de Jefaturas y Direcciones, que se incluyeron en los 60 cambios realizados en enero de 2016; se solicita únicamente información sobre evaluaciones propias para obtener un ascenso, de acuerdo a lo regulado en el Art. 49 literal "f" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República"

Período solicitado: Desde el año 2012 hasta el año 2020.

II. Previo a admitir la solicitud de información, la peticionaria, en fecha dos de febrero de este año, envió un correo electrónico desde la cuenta _____ por medio del cual expresó lo siguiente: "Solo correspondiendo al e-mail para desistir ante toda solicitud hecha a través del correo institucional enviado el día de ayer con fecha 01/02/2021.." (SIC); ante el cual, el día tres de los corrientes, desde el correo de transparenciainstitucional@fgr.gob.sv, se le consultó lo siguiente: "En relación a su correo, para tener claridad del mismo, le consulto si a través de su correo anterior, desiste de su solicitud de información, con número 67-UAIP-FGR-2021"; la peticionaria, el mismo día respondió lo siguiente: "Si confirmando sobre la desicion de desistir el correo anterior con número 67-UAIP-FGR-2021" (SIC). En virtud de lo anterior y de conformidad a lo que señala el Art. 115 LPA, el cual dice que: "Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso..."; relacionado con el Art. 116 de la misma ley, el cual establece: "Tanto el desistimiento como la renuncia deben hacerse expresamente y por escrito. La Administración aceptará de

inmediato el desistimiento o la renuncia del interesado...”; se procederá al archivo de la presente solicitud.

POR TANTO: En razón de lo anterior, con base en los artículos 65, 66, 71 y 72 todos LAIP, y 163 inciso 1° y 115 y 116 LPA; se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud de la ciudadana por haber exteriorizado su deseo de desistir de la misma.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información